



Resolución Ministerial

N° 109 -2019-MINCETUR

San Isidro, 22 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueba las "Normas de Control Interno", de aplicación inmediata a las entidades del Estado conforme a lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, con la finalidad de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorarla la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 3.10 de la citada norma, referido a los controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala que la información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas;

Que, el comentario del citado numeral 3.10 indica que, para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio. Para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia;

Que, según el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;



Que, con el fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se estima por conveniente delegar la facultad de aprobar el "Plan de Contingencia de Tecnologías de la Información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", así como sus modificaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno;

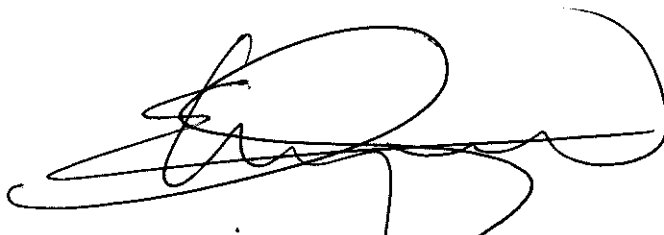
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la facultad de aprobar el "Plan de Contingencia de Tecnologías de la Información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo", así como sus modificaciones, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo